

Pereira, 02 de agosto de 2018

Señores
NOMINA
Secretaría de Educación de Pereira

CUADRO DE NOMINA
Radiación No: **38817-3018**
Fecha: 02/08/2018 - 15:18:14
Requiere por: **SALDO NOMINA DE JULIO DE 2018**
Destino: **SECRETARIA DE EDUCACION**
Anexo: 5

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Yo, **Lida Ruiz Cano**, identificado con cédula de ciudadanía número 42024652 expedida en el municipio de La Virginia y domiciliado en la Mz 10 casa 168 Arboleda de Santa Mónica de la ciudad de Dosquebradas en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, **respetuosamente solicito lo siguiente:**

Que se haga efectivo el pago de mi nómina del mes de julio en la menor brevedad posible, ya que hasta la fecha no me fue consignada en mi cuenta de ahorros N°452111685 del banco BBVA, siendo esta la única forma de sustento económico que tengo, por lo cual me visto perjudicada para el pago de mis obligaciones y mi sustento diario.

Es de aclarar, que mi sueldo fue consignado a la cuenta N°703614057 del banco BBVA, la cual según información bancaria pertenece a la señora María Hilary Ladino, lo cual es responsabilidad de nómina de Secretaría de Educación.

Al averiguar en la oficina de nómina me argumentan que tengo dos cuentas bancarias, lo cual es erróneo, pues hasta el momento no había tenido ningún tipo de problema con el pago de mi salario, teniendo solo una cuenta bancaria en el banco BBVA y como muestra y respaldo de ella, anexo tres copias de anteriores desprendible de pago y una certificación bancaria, en donde se muestra el no pago de mi nómina del mes de julio.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

Una de las obligaciones del empleador contenidas en el numeral 4 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo es pagar el salario en los periodos (y fechas) convenidos y su incumplimiento puede dar lugar a que el empleado renuncie con justa causa.

El pago del salario es una obligación de origen legal que tiene el empleador y su incumplimiento reiterado y prolongado se debe calificar como grave, lo cual justifica la decisión que pueda tomar el empleado de dar por terminado la relación laboral precisamente a causa de ese reiterado incumplimiento.

Hay que tener presente que el trabajador y su familia dependen exclusivamente del producto de su trabajo (salario) para sobrevivir, y si el empleador no paga el salario pactado, el trabajador y su familia sufren graves perjuicios llegando incluso a la afectación de derechos fundamentales, por lo que el asunto de no pagarle a tiempo el sueldo al trabajador no es de poca monta.

Lida Ruiz Cano
Nombre del peticionario: Lida Ruiz Cano
Cédula: 42024652 De: La Virginia-Risaralda
Dirección: Mz 10 casa 168 La Arboleda Santa Mónica.
Teléfono: 3304788-3305866 - 3148057600



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	02 de agosto de 2016	Número de radicado:	35817
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LIDA RUIZ CANO		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	6
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

